



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco-Bolívar**

FIJACIÓN EN LISTA

La presente lista es fijada en un lugar público y visible de la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Turbaco, Bolívar, conforme lo dispuesto por el artículo 108 del Código General del Proceso.

RADICACIÓN: 13836-31-84-001-2020-00137-00

PROCESO: CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN VIVIENDA FAMILIAR

DEMANDANTE: ADOLFO DEL CRISTO FERNÁNDEZ RESTREPO

APODERADO: LEROY PADILLA CABALLERO

DEMANDADOS: JORGE ALFREDO NIÑO Y JULIA CLAUDIA PATRICIA VARGAS

EMPLAZADOS: JORGE ALFREDO NIÑO Y JULIA CLAUDIA PATRICIA VARGAS

FECHA: AUTO DE FECHA VEINTIOCHO (28) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

ASUNTO: Emplazamiento a los señores **JORGE ALFREDO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.427.509, y la señora **JULIA CLAUDIA PATRICIA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.686.986, dentro de este proceso, en los términos del artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 del 4 de junio de 2020.

Se ordena el traslado de la demanda a la parte demandada, señores **JORGE ALFREDO NIÑO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.427.509, y la señora **JULIA CLAUDIA PATRICIA VARGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 39.686.986, de conformidad a lo establecido en los artículo 291 y 292 del Código General del Proceso, previa entrega de la copia de la demanda y sus anexos concediéndole un término de diez (10) días para que conteste, previa notificación de esta providencia, de conformidad a lo previsto en los artículos 290 y 291 del Código General del Proceso, y el artículo 8º del decreto 806 de 2020, adjuntando la demanda y presente providencia, informándole que el término de notificación iniciará a contar dos (2) días siguientes al recibo de la referida comunicación.

Para efectos de la publicación se procederá conforme al inciso 3º del artículo 108 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020 el presente emplazamiento se hará únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito.

Turbaco, Bolívar, a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), del día cinco (5) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
Secretaria

Firmado Por:

KEYLA PATRICIA BERMEJO PADILLA
SECRETARIO

**SECRETARIO - JUZGADO 001 DE CIRCUITO PROMISCOUO DE FAMILIA DE LA CIUDAD
DE TURBACO-BOLIVAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

República de Colombia



**Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Turbaco-Bolívar**

Código de verificación:

450a3f9f7beef4e7a95e4ee23dd808b741c4280b324a6e8d611fc4ffc8cf2c2b

Documento generado en 04/02/2021 09:29:30 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**